Municipalidad Distrital
Crl. Gregorio Albarracín Lanchipa

ACUERDO MUNICIPAL
Nº 083 - 2012-MDCGAL-CM

DISTRITO, CRL. GREGORIO ALBARRACIN LANCHIPA, **13 DE SETIEMBRE DEL AÑO 2012.**

EL CONCEJO MUNICIPAL DEL DISTRITO CORONEL GREGORIO ALBARRACÍN LANCHIPA:

V I S T O:

En Sesión Ordinaria de Concejo Municipal de fecha 12 de setiembre del año 2012, el Dictamen Nº 004-2012-CPDUOT/MDCGAL;

C O N S I D E R A N D O:

Que, de conformidad con lo previsto en el artículo 194º de la Constitución Política del Perú modificada por la Ley de Reforma Constitucional Ley Nº 28607 y el artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades Ley N° 27972; las Municipalidades son órganos de Gobierno Local, gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia dentro de su Jurisdicción.

Con fecha 03 de mayo del 2012, el representante de la Empresa VIETTEL PERÚ S.A.C. NGUYEN HOANG LONG propone a la Municipalidad la firma de un Convenio Interinstitucional y con el compromiso de brindar servicio de internet gratuito por un periodo de 10 años a los estudiantes albarracinos.

Que, mediante escrito de fecha junio del 2012 el apoderado de la empresa VIETTEL PERU S.A.C. señala que la Empresa Privada que representa va a implementar la cobertura del servicio de Telecomunicaciones dentro del Distrito, en el Marco de la Ley Nº 29868 que restablece la vigencia de la Ley Nº 29022- Ley para la expansión de Infraestructura en Telecomunicaciones, solicita se le conceda la autorización de la instalación de la estación radioeléctrica para la instalación de servicios públicos de telecomunicaciones.

Del informe Nº 256-2012-MDCGAL-GAL, el Gerente de Asesoría Jurídica, señala que según lo dispuesto por la Ley Nº 27972 Ley Orgánica de Municipalidades y la Ley Nº 29022 y su Reglamento Ley Nº 29868 señala que es viable la suscripción del Convenio con VIETTEL PERÚ SAC.

Visto en la Sesión Ordinaria de Concejo Municipal de fecha 13 de agosto del año 2012, por decisión unánime de los señores regidores dispusieron que pase a la Comisión Permanente de Desarrollo Urbano Obras y Transporte, según Acuerdo Municipal Nº 071-2012-MDCGAL-CM.

Según carta Nº 040-2012-REG.FJHH/MDCGAL, Presidente de la Comisión Permanente de Desarrollo Urbano Obras y Transportes, solicita por intermedio del Titular del Pliego se le brinde informes sobre la factibilidad de la modificación del Convenio respecto al ítem tercero para que se incorpore a la Institución Educativa Enrique Paillardelle y la Institución Educativa Jorge Chávez y el ítem cuarto sobre las obligaciones de las partes para la incorporación de dos Instituciones como beneficiarias, y por parte de la Municipalidad se compromete a exonerar por la compensación de la tasa de autorización, así mismo la incorporación al Convenio de suministro y servicio de internet a la sede de la Gerencia de Ingeniería y Obras de la Municipalidad Distrital Coronel Gregorio Albarracín Lanchipa, solicita también un informe técnico y legal sobre la Ordenanza Municipal Nº 12-2006-MDCGAL.

Municipalidad Distrital
Crl. Gregorio Albarracín Lanchipa

ACUERDO MUNICIPAL
Nº 083 - 2012-MDCGAL-CM

Con fecha 27 de agosto del 2012, se recepciona el escrito del representante de la Empresa VIETTEL PERU S.A.C. NGUYEN HOANG LONG, quien reitera el compromiso con el Gobierno Peruano, señalando la identificación con la niñez, la población y el Municipio del Distrito Gregorio Albarracín Lanchipa y acepta el requerimiento planteado comprometiéndose a dar servicio de internet gratuito por un periodo de 10 años, que dicho servicio se brindara de manera progresiva conforme inicie sus operaciones; los beneficiarios son las Instituciones Educativas: I.E. JOSÉ ENCINAS FRANCO (VIÑANI), I.E. LUIS ALBERTO SÁNCHEZ (VIÑANI), I.E. 42253 GERARDO ARIAS COPAJA (Las Bugambillas), I.E. 42255 SANTA TERESITA DEL NIÑO JESÚS (Alfonso Ugarte II), I.E. 42256 ESPERANZA MARTINEZ DE LÓPEZ (El Morro), I.E. 42257 NUESTRA SEÑORA DE LA MISERICORDIA (24 de Junio), I.E. ENRIQUE PAILLARDELLE y LA I.E. JORGE CHÁVEZ; Así mismo se comprometen a brindar una línea de internet gratuita a la Gerencia de Infraestructura y Obras por un periodo de 5 años que será contabilizada a partir de la instalación del servicio.

Estando a los informes Nº 2171-2012-DPCU-GDUIT/MDCGAL, la responsable del Departamento de Planeamiento y Control Urbano opina que es factible debido a que la Ley Nº 29022 Ley para la expansión de Infraestructura en Telecomunicaciones establece un régimen especial y temporal en todo el Territorio Nacional, por lo que la Ordenanza Municipal Nº 12-2006-MDCGAL deberá adecuarse a dicha Ley.

Que, el informe Nº 296-2012-GAL/MDCGAL emitido por la Gerencia de Asesoría Legal concluye la factibilidad de la suscripción del Convenio Interinstitucional con la Empresa VIETTEL PERÚ S.A.C., con las modificaciones propuestas.

Según, Dictamen Nº 004-2012-CPDUOT-MDCGAL, La Comisión Permanente de Desarrollo Urbano Obras y Transporte, señalan respecto a la Ordenanza Municipal Nº 12-2006-MDCGAL, que en aplicación de la Ley Nº 29022 establece en sus Disposiciones Transitorias y Finales suspensión de norma, Artículo séptimo: suspéndase durante la vigencia de Ley la aplicación de las disposiciones que se opongan, que la Ordenanza referida queda suspendida de pleno derecho por ser la Ley una norma de mayor jerarquía; respecto a la modificación del convenio en los ítems tercero y cuarto que incorpora como beneficiarios a las Instituciones Educativas Enrique Paillardelle y Jorge Chávez y por compensación se exonera la tasa de autorización de conformidad y finalización de ejecución de instalaciones de infraestructura para servicios públicos de telecomunicaciones, siempre que cumplan con los requisitos establecidos en el TUPA de la Municipalidad, DICTAMINANDO APROBAR Y AUTORIZAR al señor alcalde la Suscripción del Convenio Interinstitucional con la Empresa VIETTEL PERÚ S.A.C., con las modificaciones indicadas.

Puesto en consideración del Concejo Municipal para su debate y análisis el Dictamen Nº 004-2012-CPDUOyT-MDCGAL que dispone la aprobación y autorización al señor alcalde la suscripción del Convenio con la Empresa VIETTEL PERÚ S.A.C. y la Municipalidad Distrital Coronel Gregorio Albarracín Lanchipa con las modificaciones en la parte considerativa, habiendo deliberado se somete a votación; siendo decisión de los señores regidores APROBAR POR UNANIMIDAD.

De conformidad con la Constitución Política del Perú, en uso de las facultades conferidas en la Ley Orgánica de Municipalidades Ley N° 27972, con la dispensa del trámite de lectura y aprobación del acta y con el voto unánime de los señores regidores, se expide el siguiente:

Municipalidad Distrital
Crl. Gregorio Albarracín Lanchipa

ACUERDO MUNICIPAL
Nº 083 - 2012-MDCGAL-CM

ACUERDO:

ARTÍCULO PRIMERO: **APROBAR** el Dictamen Nº 004-2012-CPDUOyT-MDCGAL, que **APRUEBA Y AUTORIZA** al señor alcalde la suscripción del Convenio Interinstitucional entre la Municipalidad Distrital Coronel Gregorio Albarracín Lanchipa y la Empresa VIETTEL PERÚ SAC. Conforme a las modificatorias de los ítems tercero y cuarto establecidas en la parte considerativa.

ARTICULO SEGUNDO.- La vigencia del presente Convenio será de 10 años para las Instituciones Educativas y 05 años para la Gerencia de Infraestructura y Obras.

ARTICULO TERCERO.- DISPONER que la Gerencia Municipal en coordinación con las Gerencias competentes den cumplimiento a lo establecido en el presente Acuerdo Municipal.

ARTÍCULO CUARTO: Notificar el presente Acuerdo Municipal a la Empresa VIETTEL PERÚ S.A.C. y las instancias respectivas.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CUMPLASE Y ARCHÍVESE.

Municipalidad Distrital Crnl. Gregorio Albarracin L. - TACNA - GERENCIA MUNICIPAL

Municipalidad Distrital Crnl. Gregorio Albarracin L. - TACNA - GERENCIA DE ASESORIA LEGAL

Municipalidad Distrital Crnl. Gregorio Albarracin L. - TACNA - SECRETARIA GENERAL

Municipalidad Distrital Crnl. Gregorio Albarracin L. ALCALDIA

MUNICIPALIDAD DISTRITAL
CRNL. GREGORIO ALBARRACIN LANCHIPA
Abog. Santiago F. Curi Velasquez
ALCALDE